



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

### Sres. Asistentes:

#### -Alcalde - Presidente

D. José Luis Haro Sánchez

#### -Concejales:

D. Francisco Javier Redero Conde (PP)

Dña. María José Rodríguez García (PP)

D. José Barbero Espinosa (PSOE)

#### Ausentes:

D. Miguel Ángel Alonso Rentero (PSOE)

D. Miguel Ángel Alonso Martín (PSOE)

Dña. Laura Martín Sáez (PP)

#### Secretaria:

Dña. María José Martínez Diz

En la Casa Consistorial de Encinas de Abajo a 6 de noviembre de 2018, cuando son las 21:30 horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. José Luis Haro Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, actuando como Secretaria de la Corporación, Dña. María José Martínez Diz, se reúne el Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para la cual habían sido previamente convocados. No asisten los concejales al margen reseñados.

Una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose a conocer los siguientes asuntos

del orden del día:

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 2 de octubre de 2018, que se ha distribuido con la convocatoria.

No efectuándose observaciones, el acta queda aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los siete que legalmente integran la Corporación; ordenando que se transcriba al libro de actas.

#### 2. Expediente contratación basado en el Acuerdo Marco para contratación de suministro de electricidad por la central de contratación de la FEMP.

Prosiguiendo con el expediente de contratación y una vez presentada la oferta por la empresa NATURGY IBERIA, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.) procede la adopción del acuerdo de adjudicación en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por la Alcaldía, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de



electricidad en alta y baja tensión.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 10 de mayo de 2018, la entidad local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a Naturgy Iberia, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SDG, S.A.) con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.
5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
  - Oferta económica realizada al lote nº 1: presentada el 16 de octubre de 2018, registro de entrada nº 479, que se une como anexo.
  - Valor estimado del Contrato (sin IVA e incluyendo prórrogas): 89.815 €
  - Duración: dos años.
  - Revisión de precios: Conforme a la cláusula 18 del Pliego que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
  - Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

La adjudicación del Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionada al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.



### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO, según acuerdo de pleno de fecha 10 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.**- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.



Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**TERCERO.-** Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local, Ayuntamiento de Encinas de Abajo, es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, el Pleno municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los siete que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local, AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO, a la única adjudicataria del Lote nº 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, NATURGY IBERIA, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.) con sujeción a las condiciones previstas en este acuerdo, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta presentada el 16 de octubre de 2018 que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar este acuerdo en el perfil del contratante de esta Entidad Local, AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ABAJO (<http://encinasdeabajo.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante>), y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

**TERCERO.-** Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión.

**CUARTO.-** Facultar al señor Alcalde para que realice cuantos trámites y firme cuantos documentos sean necesarios para ejecución y realización de este procedimiento.>>

### **3. Expediente de Modificación puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Encinas de Abajo.**

Este Ayuntamiento ha tramitado el expediente de modificación una vez constatada la necesidad de realizar una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales; se



elaboró el documento de la Modificación puntual nº 2 de las NUM y se emitió informe por Secretaría, con fecha 11 abril 2018, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 24 abril 2018 el arquitecto emitió informe favorable a la aprobación de dicha Modificación.

Con fecha 26-4-2018, se solicitaron informes a las Administraciones sectoriales afectadas, a las Comunidades de regantes, al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial los informes correspondientes. Posteriormente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCyL, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

El Pleno con fecha 10 de mayo de 2018 aprobó inicialmente la Modificación puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales, acordando su sometimiento a información pública, durante la cual NO se presentaron alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 24-8-2018.

Con fecha 7-6-2018 se notificó el acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución.

Se emitieron los siguientes informes sectoriales:

— Con fecha 9 de mayo de 2018 el informe de la Subdelegación de Gobierno en Salamanca, Dependencia de Provincial de Industria y Energía.

— Con fecha 15 de mayo de 2018 el informe del Servicio Territorial de Fomento de la JCYL referido a los artículos 52.4 de la LUCyL y 153.1 del RUCyL.

— Con fecha 14 de mayo de 2018 el informe del Servicio Territorial de Cultura JCYL.

— Con fecha 18 de mayo de 2018 el informe de la Agencia de Protección Civil.

— Con fecha 23 de mayo de 2018 el informe de Ministerio de Fomento, Demarcación de carreteras del Estado, Unidad de Carreteras de Salamanca.

— Con fecha 21 de mayo de 2018 el informe de Comunidad de Regantes del Canal de Villoria.

— Con fecha 24 de mayo de 2018 el informe de Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente.

— Con fecha 31 de mayo de 2018 el informe de la Diputación de Salamanca.

— Con fecha 31 de mayo de 2018 el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente JCYL.

— Con fecha 31 de mayo de 2018 el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

— Con fecha 8 de junio de 2018 el informe del Servicio Territorial de Fomento de la JCYL, Conservación y explotación de carreteras.

— Con fecha 10 de octubre de 2018 el informe del Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCYL, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 22 octubre 2018, el arquitecto redactor emitió informe respecto de las consideraciones señaladas en los informes con las siguientes conclusiones: “se informa favorablemente la Modificación de parámetros en Suelo Rústico”; y presentó el documento de la Modificación para su aprobación.

Visto el expediente tramitado, que ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, de conformidad con lo previsto en los artículos 159 y 172 del Reglamento de



Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los siete que legalmente lo integran, lo que supone la mayoría absoluta legal,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Modificación puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Encinas de Abajo, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

**SEGUNDO.** Una vez diligenciado, elevar el expediente de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, aprobada provisionalmente, a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

**TERCERO.** El acuerdo se notificará a los organismos que hayan emitido informes.

**4. Expediente de Modificación de créditos nº 8/18**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable y en otros supuestos no existe la aplicación presupuestaria, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería para gastos generales según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión del expediente de suplemento de créditos y habilitación de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales disponible.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Así como informes de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y de Intervención.

Visto el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad, de los cuatro miembros presentes, de los siete que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente 92/2018 de modificación de créditos nº 8/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplementos de créditos y habilitación de créditos, financiado con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales de 2017 disponible. Quedando acreditado el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No habiendo en el orden del día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



**ANEXO**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA AYUNTAMIENTO  
ENCINAS DE ABAJO (SALAMANCA)**

**BAJA TENSIÓN**

TARIFA 2.0A		
Tp (€/kW y año)	39,988472	
Te (€/kWh)	0,148617	
TARIFA 2.0DHA		
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2
Tp (€/kW y año)	39,988472	39,988472
Te (€/kWh)	0,170667	0,090198
TARIFA 2.1 A		
Tp (€/kW y año)	46,717035	
Te (€/kWh)	0,156530	



**BAJA TENSIÓN**

TARIFA 2.1DHA			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	
Tp (€/kW y año)	46,717035	46,717035	
Te (€/kWh)	0,177766	0,095637	
TARIFA 3.0A			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	TRAMO HORARIO 3
Tp (€/kW y año)	42,811231	25,686737	17,124493
Te (€/kWh)	0,129639	0,111831	0,083851



**ALUMBRADO PÚBLICO (BAJA TENSIÓN)**

TARIFA AP2.0DHA			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	
Tp (€/kW y año)	39,988472	39,988472	
Te (€/kWh)	0,170667	0,090198	
TARIFA AP2.1DHA			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	
Tp (€/kW y año)	46,717035	46,717035	
Te (€/kWh)	0,177766	0,095637	
TARIFA AP3.0A			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	TRAMO HORARIO 3
Tp (€/kW y año)	42,811231	25,686737	17,124493
Te (€/kWh)	0,129639	0,111831	0,083851



ALTA TENSIÓN

TARIFA 3.1 A						
	TRAMO HORARIO 1		TRAMO HORARIO 2		TRAMO HORARIO 3	
Tp (€/kW y año)	62,198830		38,356348		8,795548	
Te (€/kWh)	0,113524		0,103990		0,080783	
TARIFA 6.1	Término de potencia €/kW y año					
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO	TRAMO HORARIO 3	TRAMO HORARIO 4	TRAMO HORARIO 5	TRAMO HORARIO 6
	41,140500	20,588100	15,067000	15,067000	15,067000	6,874600
	Término de energía €/kWh					
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	TRAMO HORARIO 3	TRAMO HORARIO 4	TRAMO HORARIO 5	TRAMO HORARIO 6
	0,130406	0,112965	0,104902	0,093067	0,087985	0,076823



### ALTAS EVENTUALES

<b>Tarifa</b>	<b>% incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo</b>
TARIFA 2.0A	30%
TARIFA 2.0DHA	30%
TARIFA 2.1A	30%
TARIFA 2.1DHA	30%
TARIFA 3.0A	30%
TARIFA AP2.0DHA	30%
TARIFA AP2.1DHA	30%
TARIFA AP3.0A	30%
TARIFA 3.1A	30%
TARIFA 6.1	30%

Oferta realizada según lo estipulado en los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, además de lo recogido en el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Naturgy Iberia S.A (antes denominada Gas Natural Servicios SDG S.A.) y que regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas que han de regir el suministro de electricidad en alta y baja tensión.